



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 2 de abril de 1996

Núm. 77

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: Con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (BOE de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>COMUNIDAD</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>PONFERRADA</b>					
AGUADO GARRIDO ISMAEL	TORRES QUEVEDO, 6-3D	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	93	60.000
COMERCIAL GONZALEZ CASTRO SL	ANDES, 16	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	94	36.000
FERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN CARLOS	ROSALES, 10-4D	SANCION EXP1992/XC433	GALICIA	93	78.000
GONZALEZ REGUERA JOSE	TRAS ENCINA, 7	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	93	36.000
HORMIGONES DE CORULLON SL	CEMBA, 5A TR 2	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	94	60.000
PETROBER SA	ESPAÑA, 13-6	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	94	60.000
SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	MONASTERIO CARRACEDO, 4-6A	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	93	30.000
TREVIJANO SA	GOMEZ NUÑEZ, 23	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	94-95	60.000
<b>MUNICIPIOS</b>					
<b>BEMBIBRE</b>					
HÍNOJOSA MOYANO RAFAEL	JUNTA VECINAL, 1	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	93	60.000
<b>SANCEDO</b>					
FELIZ RODRIGUEZ MANUEL	OCERO	MULTAS Y SANCIONES	CASTILLA-LEON	94	84.000

León, 7 de febrero de 1996.-El Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.

1645

17.000 ptas.

\* \* \*

Doña Adela García García, como Jefe de la Unidad de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: Con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (BOE de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>COMUNIDAD AUTONOMA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>LEON</b>					
GUTIERREZ PAZ TIMOTEO	PENDON DE BAEZA, 5 4 DR	CASTILLA Y LEON	ACT.JURI.DOCUMENTAD.	91/92	123.143
HIDALGO CALVO FRANCISCA	SUERO DE QUIÑONES, 9	CASTILLA Y LEON	ACT.JURI.DOCUMENTAD.	93	85.720
INSTAMATIC SL	ALFONSO III EL SANTO, 5 B	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/94	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/93	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/93	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/94	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/93	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/94	153.960
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	TASA S/ EL JUEGO	91/93	153.960
JIMENEZ JIMENEZ M PILAR	MARIANO ANDRES, 151 EN 3	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	18.000
L.N. HOSTELERIA SA	FACULTAD, 7	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	120.000
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	48.000
LUZON PEÑA DIEGO MANUEL	CONDESA DE SAGASTA, 20 1 A	MURCIA	TRANSMISIONES PATRIM.	92	29.670
MERINO RODRIGUEZ ANGEL	JAIME BALMES, 8 1 E	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	24.000
MORAN MARTINEZ ANTONIO	FELIPE II, 10	CASTILLA Y LEON	TRANSMISIONES PATRIM.	93	122.519
MUÑOZ ARIAS CAYO	SANTA ANA, 36 6	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	36.000
PANADERIA LA MALLORQUINA SL	S MAMES, 24	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92/93	36.000
PEREZ GARCIA HIPOLITO	SAN GLORIO, 8 2 E	CASTILLA Y LEON	ADQU. MORTIS CAUSA	94	26.514
PEREZ SALGADO JUAN LUIS	SAN IGNACIO DE LOYOLA, 18 A 1D	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	36.000
PORTO GARCIA FIDEL	CINCO DE OCTUBRE, 14 1 D	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	24.000
PREMIER PRODUCCIONES SL	RENUOVA, 32 BJ	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	180.000
PUNTE FERNANDEZ MANUEL	PENDON DE BAEZA, 19 2 G	CASTILLA Y LEON	ACT.JURI.DOCUMENTAD.	91/93	12.084
PUERTAS SEGURAS SL	JOSE ANTONIO, 14	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	120.001
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	120.001
ROBLES FERNANDEZ BERNARDINO	STA TIRSO, 4 3	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	18.000
RUANO MUÑOZ CESAR FERNANDO	18 JULIO, 57 7 U	CASTILLA Y LEON	TRANSMISIONES PATRIM.	93	462.533
RUBIO LOPEZ M SALOME	SAHAGUN, 12 BJ IZ	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	162.000
LA MISMA	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	18.000
SAN MARTIN MAYO RAIMUNDO	DOCE MARTIRES, 2 1	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	120.001
SIERRA SANTIAGO ANGEL	MODESTO LAFUENTE, 4.	CASTILLA Y LEON	ACT.JURI.DOCUMENTAD.	91/93	68.210
SPORTS LOOKS SA	SUERO DE QUIÑONES, 4	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	42.000
TABUYO DOMINGUEZ MARIA ASUNCION	SAN GUISAN, 10 2 C	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	91/92	48.000
TALLERES MIGUEL Y EUTIMIO COM B	GENERAL BENAVIDES, 3	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	91	18.000
TRANSPORTES SUTRA SL	LA SERNA, 55 4 E	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	300.000
TRAVALUX SL	DOÑA URRACA, 14 4 IZ	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	36.000
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	390.000
VAQUERO FUENTES CARLOS	NOCEDO, 20 6 A	CASTILLA Y LEON	ADQU. LUCRATIVAS	91	24.050
VIDAL FERNANDEZ CONSTANTINO	MIGUEL ANGEL, 2 2 I	CASTILLA Y LEON	TRANSMISIONES PATRIM.	93/94	8.034
VIÑUELA ALVAREZ M JESUS	SANTA TERESA DE JESUS, 14 4 IZ	CASTILLA Y LEON	TRANSMISIONES PATRIM.	92/93	48.660
WALFER SL	DEMETRIO MONTESERIN, 79	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	42.000
ZURRO DE LA ROSA M PILAR	RAMON Y CAJAL, 33 PR DC	CASTILLA Y LEON	ADQU.MORTIS CAUSA	94	933.784
<b>MUNICIPIOS</b>					
<b>BOÑAR</b>					
MONTAÑES CARMENES JOSE LUIS	HERMINIO RODRIGUEZ DIEZ, 1 1 F	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	30.000
<b>CABREROS DEL RIO</b>					
TRACEJO SL	JABARES OTEROS, 0	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	18.000
<b>MANSILLA DE LAS MULAS</b>					
VEGA BLANCO ABILIO	ERAS DE ABAJO, 22 2 E	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92	300.000
<b>ORZONILLA</b>					
TRANSMETAL SDAD COOP INDUS LTD	INDUSTRIAL M LE 70	CASTILLA Y LEON	ACT.JURI.DOCUMENTAD.	91/93	87.089
<b>LA ROBLA</b>					
ROJANO RIVADO ASUNCION	MAGDALENA, 5 A 1 IZ	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	18.000
<b>SAHAGUN</b>					
M GOMFERSL	LA VEGA, 0	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	36.000
<b>SAN ANDRES DEL RABANEDO</b>					
LIZ GONZALEZ NESTOR MANUEL	CONSTITUCION, 23	CASTILLA Y LEON	ADQU.MORTIS CAUSA	93	66.173
LOZANO PEREZ RAMIRO	S ANDRES DEL RABANEDO KM 1	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94/95	30.000
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	30.000
TRANSPORTES FERRERAS SA	DOÑA URRACA, 7 2 I	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	72.000
VIUDA DE MATORINO ALONSO SL	SAN IGNACIO DE LOYOLA, 110	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	94	18.000
<b>VALVERDE DE LA VIRGEN</b>					
MANUEL TRIGUEROS CESAR ALBANO	PABLO DIEZ, 2	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	42.000
RODRIGUEZ FERNANDEZ OLIMPIO	VALDEPERALE, 21	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	156.000
<b>VILLAQUILAMBRE</b>					
PROCOPA SL	M HERNANDEZ, 8	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	258.000
VALDES FERNANDEZ MANUEL	ROBLEDO, 0	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	92/93	57.470
VALENTIN Y TEO CASA ASTURIAS CB	ALTOS NAVA, 0	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	24.000

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>COMUNIDAD AUTONOMA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>VILLASABARIEGO</b>					
URDIALES BLANCO JOSE CARLOS	VALLE MANSILLA, 0	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93/94	24.000
EL MISMO	" "	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	96.000
<b>VALLADOLID</b>					
PIRULI PIRULETA LEON CB	ADOLFO MIAJA, 8	CASTILLA Y LEON	MULTAS Y SANCIONES	93	24.000

León, 19 de febrero de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Adela García García.

1936

30.000 ptas.

\*\*\*

Doña Adela García García, como Jefe de la Unidad de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º—Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>LEON</b>				
CONSTRUCCIONES PANERO SL	CARDENAL LORENZANA, 3-1A	ACTAS DE INSPECCION	88-91	27.426.726
EL MISMO	" " " " "	ACTAS DE INSPECCION	90	2.837.239

León, 16 de febrero de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Adela García García.

1937

14.000 ptas.

\*\*\*

Doña Adela García García, como Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: Con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (BOE de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>LEON</b>				
GARCIA MIGUELEZ JOSE LUIS	REINO DE LEON, 29-8	INFRAC. LEYES SOCIALES	93	1.200.00
HUERGA CALVO FRANCISCO	PERALES, 19-1DCHA	IAE, CONSTRUCCION COMPLETA.	95	612.000
INLECON SL	NOCEDO, 32	IAE, CONSTRUCCION COMPLETA.	95	637.650
<b>ASTORGA</b>				
ANTRACITAS CAPRICHIO SL	MANUEL GULLON, 28	IVA, REGIMEN GENERAL	94	3.325.763
EL MISMO	" " " "	IRPF, RETEN TRAB. PERSONAL	94	2.494.219

\*\*\*

Doña Adela García García, como Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.



3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	COMUNIDAD	AÑO	IMPORTE
LEON					
GONZALEZ CQBALLERO TOMAS	GENERAL SANJURJO, 19-5B	ADQU. MORTIS CAUSA	CASTILLA-LEON	94	1.419.883
EL MISMO	" " " " "	ADQU. MORTIS CAUSA	CASTILLA-LEON	94	226.631
		2576			22.250 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

#### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1995, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

#### 5.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- El 6 de Julio de 1.995 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo referido a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de Mayo de 1992, acordó iniciar el expediente de la presente Modificación, aprobando el Avance de Planeamiento por mayoría absoluta, sometiéndose al trámite de información pública durante un mes, con objeto de que se formularan sugerencias u otras alternativas al planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares. A tales efectos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Crónica 16 de León", los días 17 de Julio y 30 de Junio de 1992, respectivamente, presentándose doce escritos, algunos de ellos extemporáneos.

III.- La aprobación inicial de la Modificación de referencia, en la sesión plenaria celebrada el 17 de Diciembre de 1.993. Mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia del 17 de Enero de 1994, en el Boletín Oficial de Castilla y León del 24 de Febrero de 1995 y en los periódicos La Crónica 16 de León y Diario de León, los días 25 y 28 de Diciembre de 1994, respectivamente, se cumplimentó el trámite de información pública, por término de un mes, presentándose cinco alegaciones, con el resultado que consta en el expediente. Asimismo, la Diputación presentó un escrito sobre la Estación de San Isidro.

IV.- En la sesión plenaria que celebró la Corporación el 29 de Marzo de 1995, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptó acuerdo de aprobación provisional, remitiéndose el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a efectos de su aprobación definitiva.

V.- Se reciben tres ejemplares diligenciados del proyecto, con tres tomos cada uno de Información, Avance y Normativa. En el expediente figuran informes de la Diputación, de la Dirección General de Espacios Naturales, Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Regional de Picos de Europa y del Plan Rector de Uso y Gestión, y del Servicio de Carreteras de la Junta de Castilla y León. Todos los informes han sido recogidos por la Normativa, y concretamente el de la Sección de Espacios Naturales, dada la amplitud del informe primitivo se solicitó uno nuevo, emitido el 22 de Agosto de 1995, en el que se informan favorablemente las Normas Subsidiarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (T.R.L.S.), de 26 de Junio de 1992 y en el Artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias recogen la zonificación de los instrumentos del Parque, es decir, Zonas de Uso Limitado, Compatible y General, correspondiendo el Suelo No Urbanizable de Especial Protección a la Zona de Uso limitado, el Suelo No Urbanizable Ordinario a Zona de Uso Compatible y el Suelo Apto para Urbanizar y Urbano a Zona de Uso General.

3.- Con carácter general las Normas consolidan la tendencia actual del municipio, centrando el crecimiento en los núcleos existentes, especialmente en el eje de Puebla de Lillo, Isoba y Estación Invernal de San Isidro y prohíben la edificación de viviendas familiares en Suelo No Urbanizable. Se propone para Camposolillo un Plan Especial de Reforma Interior para Conjunto Cultural-Recreativo, y se indica como posibles Planes Especiales en Suelo No Urbanizable la Estación Invernal de San Isidro, el Embalse del Porma, la Restauración de Espacios Mineros (en la Respina y San Andrés) y los Yacimientos Arqueológicos.

4.- En cuanto al Suelo Apto para Urbanizar se prevén cinco Sectores, tres Residenciales en Puebla de Lillo, uno Residencial en Isoba y uno de Equipamientos Sociales en San Isidro.

5.- El Suelo Urbano queda regulado por tres Ordenanzas para uso residencial (Casco antiguo, Extensivo y Bloque, esta última sólo en San Isidro) y una ordenanza de Suelo Industrial que regula un minipolígono situado al Norte de Puebla de Lillo. En todas ellas a excepción del Suelo Urbano Residencial-Bloque, la altura máxima contemplada son dos plantas y aprovechamiento bajo cubierta. En Residencial-Bloque se permiten 4 plantas y aprovechamiento bajo cubierta.

5.- Las Normas incluyen un Catálogo de Areas y elementos protegidos de Interés Cultural estableciendo tres tipos de protección: Integral, Estructural y Ambiental. Consta en la documentación aportada, que se ha solicitado informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en relación con el Torreón de Puebla de Lillo, en base a la Ley de Patrimonio Histórico de 1985, que en virtud de la Disposición Adicional 2ª protege de forma genérica a todos los Castillos de España, sea cual fuere su estado de ruina. A este respecto, ha de señalarse que deberá incluirse en las Normas la delimitación del ámbito de protección del Torreón, que ya ha sido elaborado por los técnicos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. De todas formas, deberá adoptarse el correspondiente acuerdo plenario, aceptando la delimitación propuesta.

6.- En la documentación presentada por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo y que obra en el expediente, se han detectado las siguientes deficiencias:

6.1.- Artículo 144: En el SAU Equipamiento social, en Cebollado, no se fija el aprovechamiento tipo (por existir un solo titular).

6.2.- La Ordenanza de Suelo Urbano, Residencial-Bloque, deja fuera de ordenación todos los edificios existentes en su ámbito de aplicación (San Isidro), al establecer como altura máxima 4 plantas (PB + 3). A este respecto, deberá estudiarse la forma de medir la altura máxima de los edificios, ya que, debido a los desniveles existentes, en los casos de edificación aislada en que han de retirarse 10 metros de la fachada, el tomar como rasante la vía pública puede obligar a grandes movimientos de tierra poco justificados.

6.3.- En prácticamente todas las localidades se proponen nuevas alineaciones que, principalmente cuando afectan a edificios existentes, parecen poco justificadas, sobre todo en localidades como San Cibrán de la Somoza, Solle o Redipollos, en los que las vías tienen un carácter exclusivamente local. En estos casos, las alineaciones nuevas solo debían resultar afectadas en caso de demolición de edificios.

6.4.- Por otra parte se han detectado algunas erratas, como en el Artículo 105 en la regulación del nivel mínimo de iluminación en travestras (1.000 lux) y en el Catálogo, Puebla de Lillo, al referirse a la Ermita de Pañarruas, se señala como P.I. Protección Estructural.

7.- Con fecha 28 de Septiembre, el equipo redactor ha presentado nuevas hojas para su posible sustitución en el documento, subsanándose todas y cada una de las deficiencias observadas a que se refiere el punto anterior, pero que no han sido aprobadas por la Corporación Municipal. En consecuencia, procede que el Ayuntamiento, en sesión plenaria, apruebe las modificaciones que se hayan de introducir, como consecuencia de la corrección de las deficiencias antes señaladas.

8.- En consecuencia con lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo, en lo sustancial, con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

**A C U E R D A:** Aprobar definitivamente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, no publicándose este acuerdo y, en consecuencia, no entrando las Normas en vigor, hasta que no se acuerde por el Ayuntamiento en Pleno, la aceptación de la corrección de las deficiencias antes señaladas. "

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito, el 27 de Febrero de 1996 tiene entrada en el Registro, un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al que se adjunta certificación de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 28 de Noviembre de 1995, en la que se acordó, por mayoría absoluta, la aprobación de la documentación que subsana todas y cada una de las deficiencias que se concretan en el apartado 6 del acuerdo aprobatorio anterior, acompañándose, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciados, los documentos ya corregidos para sustituirlos en el documento aprobado definitivamente

En consecuencia, una vez aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno las deficiencias detectadas, en ejecución del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo del 16 de Octubre de 1995, se publica el presente anuncio, a efectos de lo dispuesto en los artículos 124 del Texto Refundido sobre la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 124, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento".

Contra el presente Acuerdo que, no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que traslado a Vd., a los efectos procedentes.

León, a 6 de marzo de 1996.-El Secretario de la Comisión,  
Miguel Gámez Perriñez.

3016

18.750 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del precio público por la prestación del mismo, por haber pasado el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P. nº 3 del día 4 de enero de 1996, sin presentarse reclamación alguna contra la misma, se publica íntegramente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 L.H.L. entrando en vigor el día de su publicación. El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO.**

### ARTICULO 1º CONCEPTO Y DEFINICION

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, y suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

### ARTICULO 2º: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio básico no sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a sus ancianos, minusválidos, u otros miembros de la familia que precisen atención, ni una opción alternativa al ingreso en residencia, ya que es la situación del individuo la que aconsejará una u otra alternativa, debiendo tener en cuenta siempre la libre opción al interesado.

Es un servicio complementario con otros servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.- Tiene carácter preventivo, en la medida en que trata de evitar la ocupación de plazas residenciales destinadas a personas con mayor necesidad.

3.- Por su propio contenido tiene un carácter rehabilitador, ya que pretende reforzar las capacidades de autonomía y, en general, habilidades sociales que mejoren la relación con el entorno.

4.- Tiene carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.

5.- Asimismo puede cubrir situaciones carenciales temporales o ser un servicio definitivo previo a situaciones de internamiento.

### ARTICULO 3º: MODALIDADES DEL SERVICIO

El servicio de ayuda a domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.- Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.- Servicios personales. Comprende el apoyo personal de los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico, precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.- Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre éstos se destacan los siguientes:

a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.  
b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

### ARTICULO 4º: BENEFICIARIOS

1.- Aquéllas personas empadronadas en el municipio de La Bañeza por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitacional, familiar y social propia.

2.- Personas que vivan con familiares que no les pueden prestar la atención necesaria por razones de trabajo, incapacidad o enfermedad.

3.- Familias con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, madres o padres con excesivas cargas familiares o en situaciones sociales y económicas inestables.

4.- Otras situaciones de necesidad no reflejadas en los apartados anteriores que precisen del servicio, y que sean valoradas previamente por los técnicos del S.A.D.

### ARTICULO 5º: PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se presentarán en el Centro de Acción Social ( CEAS ), bien se produzca ésta a instancia directa del mismo/a o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.- El trabajador/a social de CEAS previo estudio de la circunstancias que concurran en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de la prestación.  
b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio y N.I.F. del solicitante.  
c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.  
d) Justificantes de ingresos computables de todos los miembros de la unidad familiar en la que convivan.  
e) Declaración de la renta si vinieran obligados a realizarla.  
f) Informe médico.  
g) Todos aquéllos documentos, que a criterio del trabajador/a social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

3.- El expediente, previo dictamen evaluativo del técnico responsable del CEAS, y/o en su caso la Comisión Mixta de carácter técnico, constituida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y técnicos del INSERSO, será resuelto definitivamente por este Organismo, quién comunicará al solicitante, la resolución definitiva.

4.- Son causas de suspensión del Servicio.

a) La baja voluntaria.  
b) El ingreso con carácter definitivo en centros residenciales.  
c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.  
d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.  
e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.  
f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.  
g) Exigir a las auxiliares tareas distintas a las concertadas.  
h) El fallecimiento de los beneficiarios.

### ARTICULO 6º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Son derechos de los beneficiarios.

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.  
b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.  
c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser dadas por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio así como la calidad del trato humano dispensado.

#### 2.- Son deberes de los beneficiarios:

- Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios naturales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- Comunicar con la suficiente antelación cualquier traslado a domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.
- La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden al servicio, respetando sus funciones profesionales propias y concertadas previamente.
- Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

#### ARTICULO 7º: CONTRATACION DE PERSONAL

1.- La contratación del personal laboral la realizará este Ayuntamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias en cada momento.

2.- Documentación necesaria para acceder a las plazas de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- Cursos específicos de Ayuda a Domicilio, realizados.

3.- El personal seleccionado deberá residir en La Bañeza.

#### ARTICULO 8º: FINANCIACION

En la financiación de Servicio de Ayuda a Domicilio, se contemplan la siguientes fuentes:

- INSERSO, mediante la firma de los correspondientes convenios.
- Ayuntamiento de La Bañeza, mediante las aportaciones anuales consignadas en los correspondientes presupuestos de servicios sociales.
- Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio.

#### ARTICULO 9º: CUANTIA

1.- La cuantía del precio público del servicio de Ayuda a Domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales de los beneficiarios.

2.- Aportación de los beneficiarios:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará en las siguientes tarifas:

(Estos baremos-tipo se han establecido basados en lo que supone el coste de una hora diaria (26 horas/mes): 18.200 pts. En base a esta cantidad se aplicarán los porcentajes de las tablas:

#### PARA UNIDADES FAMILIARES DE UN MIEMBRO

INGRESOS MENSUALES	% A APLICAR	26 HORAS MES
53.000		500, Pts
53.001 - 58.000	10	1.820 Pts
58.001 - 63.000	15	2.739 Pts
63.001 - 68.000	20	3.642 Pts
68.001 - 73.000	25	4.550 Pts
73.001 - 78.000	30	5.460 Pts
78.001 - 83.000	35	6.370 Pts
83.001 - 88.000	40	7.280 Pts
88.000 - 93.000	45	8.190 Pts
93.001 - 98.000	50	9.100 Pts
98.001 - 103.000	55	10.010 Pts
103.001 - 108.000	60	10.920 Pts
108.001 - 113.000	70	12.740 Pts
113.001 - 118.000	80	14.570 Pts
118.001 - 123.000	90	16.380 Pts
123.001 en adelante	100	18.200 Pts

#### PARA UNIDADES FAMILIARES DE DOS MIEMBROS

INGRESOS MENSUALES	DEL SERVICIO	1 HORA MES
83.000		500 Pts
83.001 - 88.000	10	1.820 Pts
88.001 - 93.000	15	2.730 Pts
93.001 - 98.000	20	3.640 Pts
98.001 - 103.000	25	4.550 Pts
103.001 - 108.000	30	5.460 Pts
108.001 - 113.000	35	6.370 Pts
113.001 - 118.000	40	7.280 Pts
118.001 - 123.000	45	8.190 Pts
123.001 - 128.000	50	9.100 Pts
128.001 - 133.000	55	10.010 Pts
133.001 - 138.000	60	10.920 Pts
138.001 - 143.000	70	12.740 Pts
143.001 - 148.000	80	14.570 Pts
148.001 - 153.000	90	16.380 Pts
153.001 en adelante	100	18.200 Pts

#### PARA UNIDADES FAMILIARES DE TRES MIEMBROS

INGRESOS MENSUALES	% DEL SERVICIO	1 HORA MES
113.000		500 Pts
113.001 - 118.000	10	1.820 Pts
118.001 - 123.000	15	2.730 Pts
123.001 - 128.000	20	3.640 Pts
128.001 - 133.000	25	4.550 Pts
133.001 - 138.000	30	5.460 Pts
138.001 - 143.000	40	7.820 Pts
143.001 - 148.000	45	8.190 Pts
148.001 - 153.000	50	9.100 Pts
158.001 - 163.000	55	10.010 Pts
163.001 - 168.000	60	10.920 Pts
168.001 - 173.000	70	12.740 Pts
173.001 - 178.000	80	14.560 Pts
178.001 - 183.000	90	16.380 Pts
183.000 en adelante	100	18.200 Pts

#### PARA UNIDADES DE CUATRO MIEMBROS O MAS

INGRESOS MENSUALES	% DEL SERVICIO	1 HORA MES
143.000		500 Pts
143.001 - 148.000	10	1.820 Pts
148.001 - 153.000	15	2.730 Pts
153.001 - 158.000	20	3.640 Pts
158.001 - 163.000	25	4.550 Pts
163.001 - 168.000	30	5.540 Pts
168.001 - 173.000	40	7.820 Pts
173.001 - 178.000	45	8.190 Pts
178.001 - 183.000	50	9.100 Pts
183.001 - 188.000	55	10.010 Pts
188.001 - 193.000	60	10.920 Pts
193.001 - 198.000	70	12.740 Pts
198.001 - 203.000	80	14.560 Pts
203.001 - 208.000	90	16.380 Pts
208.001 en adelante	100	18.200 Pts

3.- No obstante atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por Resolución del Alcalde, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el Asistente Social.

4.- Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la villa, con periodicidad mensual.

5.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

6.- A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, tendrá consideración de unidad familiar el conjunto de personas unidas por relaciones matrimoniales o relación afectiva semejante, o por relaciones legales de parentesco que, de conformidad con los datos del Padrón Municipal de Habitantes, convivan en una misma vivienda.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Si las aportaciones de los beneficiarios fueran establecidas por alguna norma de la Comunidad Autónoma y otra de carácter general de aplicación obligatoria o que condicione el acogerse a los beneficiarios de convenios con otras Administraciones Públicas, se aplicarán las referidas tarifas previo acuerdo del Pleno de la Corporación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición anterior que regulase el servicio de Ayuda a Domicilio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del mes siguiente de dicha publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las leyes reguladoras de dicha jurisdicción."

La Bañeza, 2 de marzo de 1996.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

2593

14.563 ptas.



## RIELLO

## NOTIFICACIONES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los sujetos pasivos por el concepto de contribuciones especiales por las obras de instalación de "Alumbrado público en el municipio de Riello, 2.ª fase, del Plan Z.A.E. Omaña-Luna 1994", que a continuación se expresan, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por los motivos que se indican: "No reside en el municipio y se desconoce su paradero".

Módulo: Metros lineales de fachada de los inmuebles.

Valor del módulo: 286,58 pesetas el metro lineal

DEIDOR	DOMICILIO	BASE	CUOTA
Concepción Alvarez Perez	Agusmestas	20'00 m	5.732 pts
Jose M <sup>o</sup> Alvarez Perez	Agusmestas	67'30 m.	19.287 pts
Benilde Llamas Prieto Hdos	Agusmestas	86'73 m.	24.856 pts.
Belarmino Alvarez Salazar	Ariego de Arriba	64'60 m.	18.514 pts.
German Beltran Martinez	Ariego de Arriba	12'83 m.	3.677 pts.
Alipio García García	Ariego de Arriba	9'70 m.	2.780 pts.
Lidia García Gomez	Ariego de Arriba	11'60 m.	3.325 pts.
María García Gomez	Ariego de Arriba	113'70 m.	32.585 pts.
Milagros García Gonzalez	Ariego de Arriba	107'81 m.	30.897 pts.
Adolfo Beltran Díez y 5	Campo de La Lomba	57'70 m.	16.536 pts.
Trinitaria Beltran Díez y 5	Campo de La Lomba	42'70 m.	12.237 pts.
German Díez Beltran y 5	Campo de La Lomba	45'75 m.	13.112 pts.
Milagros Díez Beltran	Campo de La Lomba	12'00 m.	3.439 pts.
Jose M <sup>o</sup> García Alvarez	Campo de La Lomba	17'70 m.	5.073 pts.
Alipio García García	Campo de La Lomba	73'39 m.	21.033 pts.
Bautista García García	Campo de La Lomba	23'20 m.	6.669 pts.
Demetrio García Gonzalez	Campo de La Lomba	21'20 m.	6.076 pts.
María Gonzalez Alvarez	Campo de La Lomba	46'70 m.	13.384 pts.
Albina Gonzalez García	Campo de La Lomba	19'10 m.	5.474 pts.
Pedro J. Gonzalez García y 2	Campo de La Lomba	50'49 m.	14.470 pts.
Isidro Martinez Martinez	Campo de La Lomba	30'00 m.	8.598 pts.
Bautista Martinez Mañiz	Campo de La Lomba	53'70 m.	15.390 pts.
Candida Martinez Mañiz	Campo de La Lomba	33'00 m.	9.458 pts.
Leonarda Melcon Cuesta y 1	Campo de La Lomba	32'25 m.	9.243 pts.
Manuel Melcon Cuesta	Campo de La Lomba	5'60 m.	1.605 pts.
Miguel Fortillo Díez y 1	Campo de La Lomba	31'30 m.	8.970 pts.
Eloina Calzon Mañiz	Castro de La Lomba	21'72 m.	6.225 pts.
Enrique Gonzalez Díez	Castro de La Lomba	4'00 m.	1.147 pts.
Enrique Gonzalez Díez y Hnos	Castro de La Lomba	15'00 m.	4.299 pts.
Secundino Gonzalez Díez y 2	Castro de La Lomba	14'20 m.	4.070 pts.
Angelina Mañiz	Castro de La Lomba	13'40 m.	3.841 pts.
Luzdivina Llamas Valles	Castro de La Lomba	109'69 m.	31.435 pts.
Ovidio Rabanal Hrdos	Castro de La Lomba	75'60 m.	21.666 pts.
Francisco Alvarez Aroe Hrdos	Quisatecha	25'00 m.	7.165 pts.
Angel Alvarez Garcia	Quisatecha	49'50 m.	14.186 pts.
Angel Alvarez Garcia y Hmos	Quisatecha	18'50 m.	5.302 pts.
Angelina Bardon Bardon Hrdos	Quisatecha	22'60 m.	6.477 pts.
Flora Bardon Garcia	Quisatecha	21'70 m.	6.219 pts.
Flora Bardon Garcia y 1	Quisatecha	26'50 m.	7.595 pts.
Jose Garcia Garcia	Quisatecha	25'70 m.	7.366 pts.
Pedro Garcia Garcia y Hrdos	Quisatecha	8'00 m.	2.293 pts.
Consuelo Garcia Rodriguez	Quisatecha	26'50 m.	7.595 pts.
Ricardo Garcia Rodriguez Hrdos	Quisatecha	12'80 m.	3.669 pts.
Victorino Garcia Rodriguez Hrdos	Quisatecha	10'00 m.	2.866 pts.
Federico Garcia Suarez Hrdos	Quisatecha	180'20 m.	51.642 pts.
Modesto Hidalgo Garcia Hrdos	Quisatecha	14'50 m.	4.156 pts.
Josefa Llamas Rodriguez y Hnos	Quisatecha	26'20 m.	7.509 pts.
Luis Martinez Rabanal Hrdos	Quisatecha	26'70 m.	7.652 pts.
Nieves Otero Rodriguez	Quisatecha	30'00 m.	8.598 pts.
Indalecio Rodriguez Rodriguez	Quisatecha	37'50 m.	10.747 pts.
Manuel Suarez Gonzalez Hrdos	Quisatecha	111'00 m.	31.811 pts.
María Martinez Bardon y 1	La Omañuela	24'02 m.	6.884 pts.
Antonio Alvarez Marques y 3	Robledo	42'80 m.	12.266 pts.
Alfredo Fernandez Florez y 4	Robledo	14'60 m.	4.185 pts.
Antonio Martin Martinez	Robledo	68'00 m.	19.488 pts.
Francisco Robla Lopez y 9	Robledo	13'60 m.	3.898 pts.
Francisco Salazar Melcon	Robledo	31'00 m.	8.884 pts.
Otilio Valcarcel Rodriguez	Robledo	80'20 m.	22.984 pts.
Laurentino Alvarez Fernandez y 3	Rosales	23'70 m.	6.792 pts.
Adelaida Bardon Bardon Hrdos	Rosales	25'40 m.	7.280 pts.
Amparo Cuesta Díez	Rosales	37'70 m.	10.805 pts.
Manuel Díez Canseco	Rosales	13'10 m.	3.755 pts.
Conversa Fernandez Alvarez	Rosales	23'00 m.	6.592 pts.
Jose Fernandez Bardon	Rosales	37'20 m.	10.661 pts.
Jose Fernandez Bardon y 2	Rosales	36'40 m.	11.005 pts.
Victorina Fernandez Bardon Hrdos	Rosales	53'20 m.	15.247 pts.

DEIDOR	DOMICILIO	BASE	CUOTA
Eulalia Llamas	Rosales	39'20 m.	11.234 pts.
Amparo Osorio	Rosales	10'50 m.	3.010 pts.
Elaudina Rubio Melcon	Rosales	52'90 m.	15.161 pts.
Luis Sierra Fidalgo	Rosales	24'70 m.	7.079 pts.
Regino Arias Arias Hrdos	Socil	132'96 m.	38.104 pts.
Antonio Otero Gonzalez	Socil	50'00 m.	14.330 pts.
Rosa Alvarez Suárez	Trascastro de Luna	8'00 m.	2.293 pts.
Purificación Díez Díez	Trascastro de Luna	10'11 m.	2.898 pts.
Valeriano Díez Fernandez	Trascastro de Luna	66'35 m.	19.015 pts.
Concepción Díez Mirantes	Trascastro de Luna	35'80 m.	10.260 pts.
Luciana de Dios Díez y Hmo	Trascastro de Luna	25'30 m.	7.251 pts.
María Gadañon Omaña	Trascastro de Luna	35'90 m.	10.289 pts.
Victorino Rabanal Rabanal	Trascastro de Luna	19'90 m.	5.703 pts.
Jose Suarez Gonzalez y Hmo	Trascastro de Luna	13'00 m.	3.726 pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los sujetos pasivos relacionados por medio del presente edicto y se les requiere para que efectúen el pago de las cuotas antes expresadas en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá de hacerse en la Depositaria del Ayuntamiento de Riello.

Recursos:

Sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales que se notifican, porcentajes de coste que deben de satisfacer y cuotas asignadas, podrán los interesados formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificar su resolución y contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien, la reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo).

Riello, 8 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2603

4.438 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

Transcurridos 15 días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 41 del edicto abriendo el periodo de exposición pública y alegaciones contra el expediente 03-95/01 y 03/95-02 de modificación de créditos en el presupuesto de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 150.1 en relación con el 160.4 de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se considera aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

RESUMEN EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CRÉDITOS.

A.-Destino de los fondos.

1.-Suplemento de créditos en las siguientes partidas:

Clasificación:

B.-Transferencias de créditos disminuciones de consignación.

Clasificación:

FUNCION	ECONOMICA	IMPORTE
011	311 00	487.888
011	913 00	702.631
011	100 00	635.135
111	226 00	404.400
111	233 00	700.000
121	120 00	2.250.000
121	121 00	2.579.218
121	160 04	1.371.950
121	212 00	350.000
121	216 00	19.000
121	220 01	150.000
121	222 00	100.000
121	224 00	160.000
222	160 04	620.000
222	625 00	120.000
321	141 00	33.930
323	131 00	26.000
323	160 00	5.000
412	212 00	175.000
422	221 03	255.000
422	637 00	850.000
433	160 00	30.000
433	221 00	1.930.000
433	221 03	65.000
433	221 09	900.000
441	130 00	250.000
441	160 00	150.000
441	221 00	460.000
441	221 07	20.000
441	221 09	65.000
442	227 00	3.725.000
442	625 00	365.000
443	212 00	230.000
444	130 00	40.000
444	131 00	2.550.000
444	160 00	720.000
444	214 01	40.000
444	221 03	675.000
444	221 04	160.000
444	224 00	80.000
444	224 01	20.000
444	224 02	39.000
444	227 00	271.000
445	227 01	600.000
451	131 00	283.000
451	221 00	600.000
451	226 00	1.748.000
451	489 02	10.000
510	627 02	60.000
611	130 00	100.000
611	160 00	55.000
611	160 04	149.000
	TOTAL.....	28.385.152

B.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS DISMINUCIONES DE CONSIGNACION.

CLASIFICACION:

FUNCION	ECONOMICA	IMPORTE
011	310 00	3.000.000
011	311 01	1.368.366
111	230 00	40.000
111	231 00	40.000
121	130 00	450.000
121	131 00	4.480.623
121	160 00	1.140.000
121	162 00	105.000
121	163 00	4.900
121	203 00	826.000
121	220 00	150.000
121	221 00	500.000
121	226 00	21.000
121	227 01	200.000
121	231 01	40.000
121	233 00	50.000
121	233 01	225.000
222	121 00	50.000
222	151 00	150.000
222	162 00	40.000
222	213 00	50.000
222	221 03	60.000
222	224 00	15.000
222	623 00	250.000
323	226 00	25.000
412	221 00	70.000

412	221 07	190.000
412	224 00	200.000
412	625 00	600.000
413	227 00	280.000
422	222 00	50.000
433	130 01	85.000
433	163 00	5.000
441	130 01	25.000
441	131 00	320.000
441	163 00	5.000
441	226 00	2.000.000
441	227 06	25.000
442	213 00	280.000
442	219 00	200.000
444	130 01	50.000
444	163 00	5.000
444	221 09	100.000
451	160 00	11.000
451	163 00	5.000
451	212 00	250.000
451	224 00	15.000
510	627 00	68.000
510	627 04	213.000
510	627 05	3.252.263
510	627 09	300.000
510	637 00	1.267.000
510	637 01	228.000
510	637 02	1.050.000
510	637 03	1.900.000
510	761 00	2.000.000
611	120 00	45.000
611	162 00	10.000
	TOTAL.....	28.385.152

Villaquilambre, 14 de marzo de 1996.-El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

\*\*\*

Después de dichas modificaciones el resumen por capítulos del presupuesto definitivo es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1995

	<u>Pesetas</u>
1.-Impuestos directos	139.200.000
2.-Impuestos indirectos	50.000.000
3.-Tasas y otros ingresos	168.354.437
4.-Transferencias corrientes	95.900.000
5.-Ingresos patrimoniales	2.200.000
7.-Transferencias de capital	15.400.000
8.-Activos financieros	1.000.000
Suma total ingresos	472.054.437

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1995

	<u>Pesetas</u>
1.-Gastos de personal	100.316.710
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	153.655.100
3.-Gastos financieros	53.119.522
4.-Transferencias corrientes	2.925.000
6.-Inversiones reales	149.115.474
7.-Transferencias de capital	5.720.000
8.-Activos financieros	1.000.000
9.-Pasivos financieros	6.202.631
Suma total gastos	472.054.437

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 en relación con el 160.4 de la mencionada Ley, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las Normas de dicha jurisdicción.

Villaquilambre, 13 de marzo de 1996.-El Alcalde, Antonio Ramón Bayón.

2854

9.063 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de separación con el número 76/96, a instancia de don José Ramón Díez Alvarez, representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra doña M.<sup>a</sup> Carmen García Magdalena en paradero desconocido.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada doña M.<sup>a</sup> Carmen García Magdalena para que en el improrrogable plazo de veinte día hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en estrados de este Juzgado, expido el presente en León a 8 de febrero de 1996.—La Magistrada Juez, Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

2163

2.250 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 658/95, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Genaro Jorge Martín González, fallecido en Torremolinos (Málaga) el día 23 de octubre de 1994, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha sido promovido por su hermano de doble vínculo don Carlos Martín González, junto con sus hermanos María del Sol, Miguel, Jaime, M.<sup>a</sup> del Carmen y Pedro Martín González, y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 23 de febrero de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

2164

2.375 ptas.

\*\*\*

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 559 de 1995, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León a 26 de febrero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Aglo, S.A., representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Javier González Martín, contra don Alberto Rodríguez Yebra y doña Suzanne Moene Clere, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 4.729.458 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Alberto Rodríguez Yebra y doña Suzanne Moene Clere, y con su producto pago total al ejecutante Aglo, S.A. de las 4.229.458 pesetas, incluido principal, intereses legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho

demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 26 de febrero de 1996.—Firmado: M.<sup>a</sup> Begoña González Sánchez.

2203

3.375 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 35 de 1996, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante doña Guadalupe Boñar González, fallecida en León el día 25 de febrero de 1994, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo doña Concepción Boñar González, con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresada causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 26 de febrero de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

2235

2.375 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 2 de enero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por la Letrada doña Begoña Gallego, contra don José Javier Vega Campos, Abilio Vega Blanco, Emilia Campos Vidal, Antonio Barba Vidal y M.<sup>a</sup> Susana Vega Campos, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.913.191 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano de las 2.013.191 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en León a 27 de febrero de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

2254

4.125 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pagos número 138/84, a instancia del Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de

María Blanca Luisa Rodríguez Martínez, Agustín Carlos de Celis Rodríguez, Gonzalo Jorge de Celis Rodríguez, Emilio Herminio de Celis Rodríguez, Luis Alfonso de Celis Rodríguez y Manuel Fernando de Celis Rodríguez, y donde con fecha del presente he dictado resolución acordando notificar a través de los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la existencia de 107.747 pesetas y 645.727 pesetas, respectivamente, a disposición de las empresas "Comercial Química Leonesa" y "Fernández Montero, S.A." y otro sobrante de 3.016.150 pesetas a disposición de la Comunidad Hereditaria de don Agustín de Celis Rodríguez.

Y, para que sirva de notificación a los arriba indicados, expido el presente edicto en León, a 14 de febrero de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1883

2.500 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don José Ramos Sánchez, se siguen ante este Juzgado al número 56/96, de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don José Ramos Sánchez, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verificare será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en estrados del Juzgado, expido el presente en León a 19 de febrero de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1964

2.250 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 656/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por la Procuradora señor Sánchez Muñoz, contra Valentín Aldeano González, y C. Altoluna, S.L., sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al codemandado C. Altoluna, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 20 de febrero de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1989

2.625 ptas.

\* \* \*

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido:

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 401 de 1991, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a 16 de febrero de 1996.—Vistos por la Ilma. Sra Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 401/91,

instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Cadórniga Martínez contra doña María Luisa Bartos Villate y María José Arroyo Bartos".

"Fallo.—Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Luisa Bartos Ullate y doña María José Arroyo Bartos, debo condenar y condeno a pagar a la actora la suma de 41.841 pesetas, más los intereses legales y costas. Dada la rebeldía de los demandados notifíquese la presente resolución de conformidad con lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de la codemandada doña María José Arroyo Bartos, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de febrero de 1996.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

1962

3.750 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la entidad Puertas Seguras, S.L., y contra don Victorino Martínez Ferrero, en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se reproduce a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de León a 24 de enero de 1996.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, doña María del Pilar Robles García los presentes autos de juicio ejecutivo 521/94, instados por Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor Gallego Fernández contra Victorino Martínez Ferrero, representado por el Procurador señor Alvarez Prida y asistido del Letrado señor Fernández Fernández, y contra Puertas Seguras, S.L., y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de falsedad de la aceptación opuesta por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de don Victorino Martínez Ferrero a la ejecución despachada en estos autos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate contra dicho ejecutado, dejando sin efecto la ejecución despachada contra sus bienes, al tiempo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como de Puertas Seguras, S.L., para con su producto hacer pago total a la entidad ejecutante de la suma de 250.000 pesetas de principal y 100.000 pesetas para intereses y costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho ejecutado, salvo los que traigan causa de don Victorino Martínez Ferrero, que serán de cargo de la parte ejecutante.

Contra la presente resolución cabe interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero "Puertas Seguras, S.L.", se expide el presente en León, a 20 de febrero de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1963

5.625 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 158/91, promovido a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Luis Javier Arias Sánchez, sobre reclamación de 2.592.886 pesetas de principal, y donde con fecha del presente he dictado resolución, del tenor literal siguiente: "Parte dispositiva: Que debía decretar y decretaba la mejora de embargo sobre otros bienes del deudor y concretamente sobre la parte proporcional de la pensión y demás emolumentos que percibe la codemandada Araceli Velasco Gutiérrez, librándose a tal efecto oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social."

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en León a 14 de febrero de 1996.-M/ María Pilar Robles García.-La Secretaria (ilegible).

1721

2.250 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 367/95, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de don Bautista Fernández Salvadores, contra la entidad mercantil Artesanos de Muebles Sonseca, S.A., en reclamación de 1.188.081 pesetas, más gastos e intereses, y por el ignorado paradero de la demandada, cuyo último domicilio conocido fue en Sonseca (Toledo), se emplaza por este medio a la misma, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, pueda personarse en autos.

En León a 9 de febrero de 1996.-La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.-La Secretaria Judicial (ilegible).

1764

1.875 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 439/94, se siguieron autos de tercera de dominio por los trámites del juicio de cognición a instancia de la entidad Saycalen, S. Coop. Ltda., en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se reproduce a continuación.

Sentencia.-En la ciudad de León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de tercera de dominio 439/94, instados por Saycalen, S. Coop. Ltda. asistido del Letrado señor Sánchez López y representado por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala, contra la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria asistida del Letrado del Estado y contra Gesturbi, S.L.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercera de dominio, planteada por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala, en nombre y representación de la entidad Saycalen S. Coop. Ltda., contra la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria y contra la entidad mercantil Gesturbi, S.L., debo absolver y absuelvo a dichos demandados, con expresa condena en costas a la parte demandante.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Gesturbi, S.L., se expide el presente edicto en León a 2 de enero de 1996.-La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.-La Secretaria Judicial, señora González Sánchez.

1765

4.625 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 310/95, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León a 22 de noviembre de 1995.-Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 310/95, a instancia de don Enrique García Villanueva, representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez y asistido del Letrado señor Palacín, contra don Amador Robles Fernández, asistido del Letrado señor Urbano González, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Idefonso del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de don Enrique García Villanueva, contra don Amador Robles Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 90.565 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 6 de febrero de 1996.-Firma (ilegible).

1358

3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 217/95, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 217/95, sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal como denunciante, María Antonia Feito García y como denunciado, Laureano Diñeiro Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureano Diñeiro Fernández, como autor de una falta del artículo 582 del C. Penal, a la pena de nueve días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a María Antonia Feito García en 20.000 pesetas por lesiones y 691 pesetas por gastos farmacéuticos.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de apelación de cinco días, contado desde que se practicó su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Laureano Diñeiro Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 8 de febrero de 1996.-La Secretaria, Begoña González Sánchez.

1570

3.250 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 476/95, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 22 de enero de 1996. Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 476/95, instados por Sociedad General de Autores de España representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla, asistida del Letrado señor Mera Muñoz, contra don Miguel Angel Crespo Alvarez en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores de España y de la Asociación de gestión de derechos intelectuales contra don Miguel Angel Crespo Alvarez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 94.368 pesetas más los intereses legales, desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución según lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 6 de febrero de 1996.

1446 4.125 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia. En la ciudad de León a 6 de febrero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Juan Carlos Yago Diez Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.020.000 pesetas de principal, intereses y costas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del ejecutado y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 680.000 pesetas de principal, más otras 340.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Pilar Robles García.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Yago Diez en paradero desconocido, expido el presente en León a 8 de febrero de 1996.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1454 4.000 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 528/92, promovidos a instancia del Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra M.<sup>a</sup> Maravillas Méndez Pérez, Pedro Domingo Prados Méndez, Juan Carlos Méndez Pérez y M.<sup>a</sup> Jesús Ortiz Sánchez, sobre reclamación de 438.058 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente he dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En León a 21 de diciembre de 1995. Parte dispositiva. Que debía decretar y decretaba la mejora de embargo sobre otros bienes del deudor Juan Carlos Méndez Pérez y Pedro Domingo Prados Méndez, y concretamente sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el codemandado Juan Carlos Méndez Pérez como empleado de la empresa "Urbanizaciones Somiedo, S.L.", y sobre la parte proporcional que proceda de la pensión que perciba don Pedro Domingo Prados Méndez del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta cubrir las cantidades reclamadas. Y para la efectividad del embargo, oficiase a la empresa Urbanizaciones Somiedo, S.L., y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Notifíquese personalmente a los demandados la mejora de embargo acordada, remitiéndose copia al servicio de notificaciones y embargos. Así por este mi auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, doña María Pilar Robles García, de lo que doy fe. Firmado: María Pilar Robles García.—Firmado: M.<sup>a</sup> Begoña González Sánchez.

Y para que sirva de notificación a los codemandados en paradero desconocido expido el presente en León a 8 de febrero de 1996.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1502 4.250 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha, la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 103/95, ejecutoria 7/96, seguido por atentado a agentes de la Autoridad, contra Sonia María Pacho Luengo, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Ordoño II, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionada condenada, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación, se presente ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de la multa, acordada en las presentes diligencias a que fue condenada en sentencia de fecha 4 de octubre de 1995, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionada condenada, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 6 de febrero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

1424 2.375 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 132/95 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 16 de febrero de 1996. La Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 132/95, instruido con

motivo de supuestas amenazas, en el que han intervenido como partes, los siguientes: Como denunciante, M.<sup>a</sup> Teresa Suárez Soto y como denunciado Miguel Angel Prieto García, no habiéndolo hecho el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado de 22 de septiembre de 1992.

Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Prieto García, como responsable en concepto de autor de falta de amenazas ya definida, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Miguel Angel Prieto García, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 22 de febrero de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2165

3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 581/95, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra entidad mercantil Inmobiliaria San Claudio y Pico Mahon, S.L., sobre reclamación de 1.967.050 pesetas de principal y 900.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 85.—En León a 7 de febrero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra entidad mercantil Inmobiliaria San Claudio y Pico Mahon, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la entidad mercantil Inmobiliaria San Claudio y Pico Mahon, S.L., y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.967.050 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 23 de febrero de 1996.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—El Secretario (ilegible).

2204

4.875 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 485/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del

Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Ramón Iglesias Alas y doña María Angeles González Fernández, sobre reclamación de 928.055 pesetas de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 78.—En León a 7 de febrero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Ramón Iglesias Alas y doña María de los Angeles González Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Ramón Iglesias Alas y doña M.<sup>a</sup> Angeles González Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 928.055 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 15 de febrero de 1996.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—El Secretario (ilegible).

1966

5.000 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil 496/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 580.—En la ciudad de León, a 21 de noviembre de 1994.—El Ilmo. Sr. don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 496/94, a instancia del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia, representado por el Letrado don Cosme González del Río, contra don Amancio Gómez García, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia, debo condenar y condeno a don Amancio Gómez García a pagar al actor la suma reclamada de catorce mil cuatrocientas pesetas (14.400 ptas.), más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a 16 de febrero de 1996.-E/. Irene Alvarez Basterrechea.-La Secretaria (ilegible).

1885

4.000 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Acctal. Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 675/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Santiago Oscar Prado Casado, don Emilio Jorge Rodríguez Alonso, doña Milagros Méndez Alonso y doña Amparo Mendoza Alonso, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, plaza de Santa María del Camino, número 5, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.052.209 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

#### Bienes embargados:

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña Milagros Méndez Alonso (DNI 9.296.829) como empleada de la empresa Cristalería Pardo, S.A., con domicilio en la c/ Pato, 1, Valladolid.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada doña Amparo Mendoza Alonso (DNI 12.724.274), como empleada de la Empresa Comunidad B Herederos Isidro Alonso.

La parte legal del subsidio de desempleo y de cuantas cantidades tenga que percibir el demandado don Emilio Jorge Rodríguez Alonso, con DNI 1.398.947 con cargo al Instituto Nacional de Empleo (INEM).

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Santiago Oscar Prado Casado (DNI 9.281.120) como empleado de la empresa Trycsa, con domicilio en la c/ Oro, 34, Valladolid.

Dado en León, a 1 de febrero de 1996.-E/ Irene Alvarez Basterrechea.-La Secretaria (ilegible).

1290

5.000 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 614/95, seguidos por juicio de cognición, a instancia de María Teresa Pilar Rodríguez González, contra doña Milagros Presa Bayón, y actualmente contra los desconocidos herederos de doña Milagros Presa Bayón, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaria, señora De la Rosa Prieto.-En León a 7 de febrero de 1996.

El anterior escrito que presenta la representación de la demandada, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y por cesada a la Procuradora señora Erdozain Prieto en la representación que venía ostentando de la difunta doña Milagros Presa Bayón. Conforme a lo interesado por la actora en comparecencia de 12 de enero pasado, se tiene por operada la sustitución procesal y por

dirigida la demanda contra los ignorados herederos de doña Milagros Presa Bayón, a los que se citará por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de diez días para comparecer en forma, con asistencia de Letrado. No obstante lo cual, y señalándose en el escrito como hijo de la fallecida a don Ismael Cachón Presa, hágasele saber al mismo de forma personal la existencia de este procedimiento para que se persone en el mismo si a su derecho conviniere.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.-Conforme: La Magistrada Juez.-Firmado: Irene Alvarez Basterrechea.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

Y para que así conste y sirva de citación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Milagros Presa Bayón, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León a 7 de febrero de 1996.-El Secretario (ilegible).

1426

4.375 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 579/95, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente promovido por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de doña Rufina Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Carbajal de la Legua (León).

Finca rústica en Carbajal de la Legua (Ayuntamiento de Sariegos), al sitio de Valdecuenda o Palomares, con una superficie de veintinueve áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda: Norte, Hros. de Manuel Lorenzana, hoy de don Angel Lorenzana; Sur, Carcabones, hoy Carcabón y otra de don Aurelio García; Este, Carcabón, hoy además de don Paulino Lanzas y Oeste, Carcabón y hoy además camino. Es la parcela 282 del polígono 4 del Catastro de Rústica de León. La última inscripción vigente de la finca mencionada, figura en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 473, libro 16 de Sariegos, folio 105, finca 829, inscripción cuarta.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León a 6 de febrero de 1996.-E/. Irene Alvarez Basterrechea.-La Secretaria (ilegible).

1503

3.375 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 655/95, promovidos a instancia de Angeles Méndez Gutiérrez, representada por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, contra Leoncio Bayón Sobrino y otros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado don Leoncio Bayón Sobrino, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 2 de febrero de 1996.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1604

1.875 ptas.